



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Proceso ordinario **No.11001-31-05-010-2023-00456-00**, instaurado por **JESUS HERNANDO BEDOYA TORO contra el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP**. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia la parte demandante presento subsanación de la demanda dentro del término legal.

**DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ**

Secretaria

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Se RECONOCE PERSONERÍA Al Dr. LIBARDO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 19.382.471 de Bogotá y T.P. No. 63.294 del C.S.J de conformidad al poder obrante en pdf.2 A 3 del documento digital 04 del expediente digital.

Teniendo en cuenta que el escrito de la subsanación de la demanda reúne los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y la S.S., esta Operadora Judicial ADMITE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JESUS HERNANDO BEDOYA TORO contra el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP**, representadas legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP** representado legalmente quien haga sus veces, en la forma prevista por el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la existencia del presente proceso. Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

De igual forma, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal y/o quien haga sus veces de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP**, en la forma prevista por el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

**SE ADVIERTE A LAS ACCIONADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU**



**PODER, Especialmente formularios de afiliación del demandante y SIAF**, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

**Se les recuerda a las partes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en cuanto a enviar todos los memoriales a todas las partes del proceso, acreditando al Despacho que se da cumplimiento al mencionado artículo, tal como se transcribe:**

**"Artículo 3. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. "

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR.

Firmado Por:  
Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f101448606e7f903fb9be5321bea69b2e122ee69d57ceca07ad28d7a3411f904**

Documento generado en 29/02/2024 08:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**